



Radicado: 2018-00238-00 (R. I. 15610)
Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante: JUDITH YESENIA PETERSON MOLINA
Demandada: JOHANA SARMIENTO VALDERRAMA y OTROS.

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Póngase en conocimiento de las partes el oficio procedente de la entidad BANCO DAVIVIENDA para lo que estimen pertinente.

Visto las diligencias enviadas por la Alcaldía Municipal de Cúcuta, respecto a la comisión para la diligencia de Secuestro del inmueble ubicado en la Urbanización Prados Club, Interior 4 No. 2-11 de Cúcuta, conforme a lo establece el artículo 40 del C.G.P., se dispone AGREGARLO al proceso digital, debidamente diligenciado, para lo que estimen pertinente las partes.

De la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora se dispone correrle traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P.

Por ser procedente lo solicitado por el señor apoderado de la parte actora, atendiendo a que en auto del 9 de septiembre de 2020 se decretó, en la proporción del 66.666% el secuestro del establecimiento de comercio suites El Complicito, ubicado en el kilómetro 1 vía San Antonio, de propiedad del señor CHARLES JR PETERSON SARMIENDO en la proporción del 33.3333%, y de BRIAN HISTEN PETERSON SARMIENTO en la proporción del 33.3333%, para un total, como se señaló del 66.6666%, se dispone librar Despacho Comisorio para el Alcalde Municipal de Villa Rosario, con amplias facultades para subcomisionar, designar secuestre y demás facultades inherentes a la comisión conferida. Remítase los documentos necesarios para el cumplimiento de dicha comisión, junto con el presente auto.

Requírase nuevamente al administrador del establecimiento de comercio Suites El Complicito, para que de cumplimiento a lo ordenado por este juzgado en el auto del 13 de diciembre de 2019, informe que dinero ha depositado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, en la proporción del 33.3333%, en lo que corresponde a JUDITH YESENIA PETERSON MOLINA, como hija del causante CHARLES ROBERT PETERSON AMAYA. Háganseles las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ